

26
118

X

MS BORRILLA
IANO TITULAR
G. N° 648
MOD. T. 1995



SELLADO DE LEGALIZACION

TRAMITE de URGENCIA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1612/95, legaliza la firma y sello del Escribano don GNACIEA PELASSO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 154237 SERIE "B". La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, 3 JUL 1997



Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
Lº Fº 283 - MAT. 1862
MAT. FED. Tº 95 Fº 829

Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
Lº Fº 283 - MAT. 1862
Lº 01 Fº 02 - MAT. 068
C.S.J. Tº 95 Fº 829

BELLY PEYRACCHIA
VOCAL TITULAR

COLEGIO de ESCRIBANOS
de la
PROVINCIA de SANTA FE

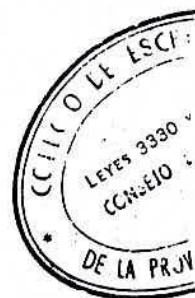
Segunda Circunscripción
Ley 6898

CONTADURIA

a Legalización de Urgencia

Serie "B"

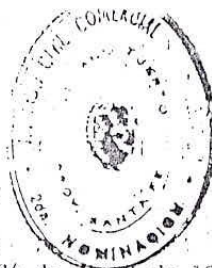
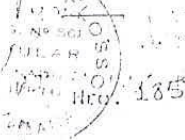
Nº 154237



CERTIFICADO EFECTUADO EN FOJA NOTARIAL
DE CERTIFICACION Nº 23002-K


DARIO LUIS BORELLO
ESCRIBANO TITULAR
REG. Nº 649
VENADO TUERTO

PODER JUDICIAL



Venado Tuerto, 24 de Abril de 1996.-

Y VISTOS los presentes autos caratulados "BCO. CENTRAL REP. ARG. s/ REVOCACION DE AUTORIZACION PARA FUNCIONAR BCO. INTEGRADO DEPARTAMENTAL" (Expte. Nro. 1379/95);

Y CONSIDERANDO: Que atento el acta de constatación acompañada por el B.C.R.A. no cabe arribar a otra conclusión que las negociaciones con The First National Bank of Boston han concluido, desde el momento que los condicionamientos puestos de manifiesto por aquel son sustancialmente aceptados por este último, destacandose entre ellos la garantía exigida y que, por Carta Orgánica el Ente Rector no puede otorgar.-

Ante ello, estimo que en este estado se han reunido los presupuestos necesarios para decretar la quiebra en los presentes (art. 45 L.E.F.) .-

Tal como consta en autos, desde el día que esta causa se inició (13/08/95) se ha hecho todo lo posible para que ello no ocurriera, por considerar como lo tengo reiteradamente expuesto, el instituto de la quiebra debe ser la última ratio a considerar en el caso concreto que nos ocupa.-

Así, he partido del dictado del Auto Nro. 689/95 donde insto a que se indique al Tribunal cual es el camino para destrabar la situación de paralización, por entonces imperante; sigo con el Auto 736/95 donde en base a lo informado por las autoridades estatutarias en el sentido que el único camino posible para aquel destrabe es el pago de indemnizaciones pendientes, hago lugar a la misma (tema, luego declarado abstracto); continúo con el seguimiento que dispuso el Auto 881/95 y el Auto 923/95 los cuales ordenaban ir informando al Tribunal, en forma periódica sobre la marcha de las negociaciones en sede administrativa con el referido

Jorge Eduardo Cento
ABOGADO
Lº "F" - Fº 233 - MAT. 1862
Lº 01 - Fº 02 - MAT. 268
C.S.J.N. Nº 95 - Fº 829

.../ Boston; Paso luego a la audiencia de conciliación de fs. 255 y siguientes, la cual devino en informativa.- Paso luego al nuevo llamado a licitación dispuesto por Auto 87/96; la reapertura del mismo mediante Auto 227/96 y ante el fracaso se produce la intimación de fs. 1036 la que culmina con las constancias que el acta de constatación da cuenta.-

Todo ello demostrativo que lo que tuve a mi alcance para evitar la quiebra lo he hecho.-

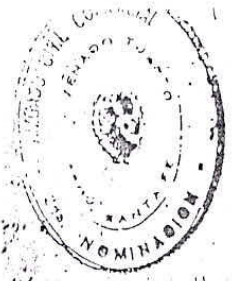
En cuanto al presupuesto objetivo "de la cesación de pagos" en que se encuentra el ex-B.I.D. no requiere de mayores explicaciones, ante su evidencia, destacando eso sí lo informado por el Sr. Administrador Judicial a fs. 986 donde da cuenta de la intensa labor realizada pero a su vez la imposibilidad de que la misma sea efectuada sin personal.- Igualmente, dicho Administrador informa a fs. 1134 el progresivo deterioro de la Institución, lo cual unido a la imposibilidad de pago de sus acreencias, prácticamente la impide cumplir con sus funciones.-

Por otra parte, no tengo a esta altura solución alguna que evite el dictado del presente, destacando el deterioro y el estado de parte de la documentación y de las instalaciones donde la misma está guardada (fotografías de fs. 1113 y sigtes.).-

He dicho que no tengo a esta altura solución alguna que evite el dictado del presente auto, en efecto, respecto de la propuesta que fue puesta en conocimiento a fs. 1087 de autos (al igual que la de fs. 1137) cabe remitirnos a lo que mediante escrito cargo 3120/96 informa el B.C.R.A.- En tal sentido, al margen de lo que se señala en el punto 1 de su escrito, que ya ha sido materia de tratamiento en el curso de esta sentencia, ninguna duda cabe que lo volcado en punto 2do. de esa presentación, pone de manifiesto que en el actual contexto, carece de facultades suficientes para impulsar nuevas medidas que impliquen la reestructuración del ex

////...

PODER JUDICIAL



.../// E.I.D.- Sin dejar de ponderar que también se deduce, sin lugar a equívocos, que el dictado del presente no implica que el B.C.R.A. deje de considerar en lo futuro, aún en el marco de la quiebra, el otorgamiento de las autorizaciones y/o franquicias previstas en las Resoluciones 479/95 y 179/96 del B.C.R.A., cuando se cumplan los requisitos de ley, permitiendo una mejor realización de bienes.- Es decir, ante lo puesto de manifiesto en el punto 2, no puedo sino interpretar que el decreto de quiebra respecto de tales eventuales otorgamientos, en nada afecta.-

En conclusión, por las razones antes expuestas y por el actual estado de cesación de pagos, se impone el dictado del presente con la premura del caso.-

Respecto de las reiteradas peticiones efectuadas en autos del tenor de la obrante a fs. 1095/1097 respecto de la formación de un fideicomiso, de la lectura del punto 3ro. de la presentación del Ente Rector, surge la imposibilidad de valerse de exclusiones de activos y pasivos contenidas en Resoluciones Administrativas que hoy han perdido virtualidad, por no darse los extremos legales del art. 52 de L.E.F. - Además, la situación futura que la licitación tenía prevista en caso de haber progresado, ya no se dará ya que, en la licitación se tenía previsto el modo de atender a numerosos pasivos laborales, y dicha atención era justamente la que permitía atender otras deudas con activos excluidos.- Pero como dije al no haber progresado la licitación ya no existe la posibilidad de atender los créditos laborales sin dejar de lado la exclusión de activos y pasivos en consideración.-

En cuanto a las exclusiones que se hicieron dentro del marco de la Resolución Nro. 479/95 y que no dependían de los resultados de la licitación, y que se encuentran en

///...
Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° 1° F° 281 - MAT. 1862
L° 01 F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

.../// trámite de ejecución y perfeccionamiento persisten según lo dispuesto por la normativa vigente.- Estas son las operaciones en trámite con el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Biscel S.A. y Exprinter Banco S.A., las cuales se encuentran en trámite de instrumentación.-

Por las consideraciones vertidas, y lo dispuesto por los arts. 1, 2, 78 y concordantes de la Ley 24522 y los ya citados de la L.E.F.;

RESUELVO: 1) Decretar la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, sociedad inscripta originariamente en el Registro Nacional de Acción Cooperativa con fecha 27 de marzo de 1979, folio 132 del Libro 29, bajo Matrícula Nro. 8985 y Acta Nro. 14047 y sus modificaciones hasta llegar hasta la última reforma inscripta al Folio 227 del Libro 49 bajo Acta Nro. 22068, Matrícula Nro. 8985, inscripta con fecha 14 de julio de 1994 y con domicilio social en calle 25 de Mayo 1002/88 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.-

2) Decretar la Inhibición general de bienes de la fallida a cuyo efecto se librarán los oficios que sean necesarios a los Registros pertinentes.- Anótese la presente en el Registro de Procesos Concursales de la ciudad de Rosario.-

3) Hágase saber al Sr. Administrador Judicial y a los terceros que deberán entregar al Síndico los bienes que tengan en su poder al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la fallida.- Respecto de los terceros hágase saber la prohibición de realizar pagos a aquella, bajo apercibimientos de ser considerados ineficaces.-

4) Ordenar la intercepción de la correspondencia de carácter comercial de la fallida la que deberá ser entregada al Síndico a cuyo efecto se oficiará.-

///.....

PODER JUDICIAL

5) Disponer la interdicción de salida del país en los términos del Art. 103 de la L.C. de las autoridades estatutarias ~~y administradores/~~ desplazados el 16/02/96 a cuyo efecto el Síndico designado deberá informar en autos nombres, domicilios y número de documentos de los mismos, librándose oportunamente oficio al Ministerio del Interior.-

6) Respecto del presupuesto previsto en el Inc. 9 del Art. 88 de la L.C. y dada la complejidad y las posibles alternativas que se podrán presentar deberá el Sr. Síndico oportunamente informar la mejor forma de llevarla a la práctica.- Especialmente, tratándose en el caso de la quiebra de una ex entidad bancaria, deberá avocarse de inmediato a proponer el modo y forma de acudir a los servicios de una entidad bancaria que permita la mejor protección de la cartera crediticia.-

7) Respecto del Inc. 10 dado la magnitud del inventario a que dicho inciso refiere, diferábase su realización hasta tanto el Síndico asuma sus funciones e indique la mejor forma de llevarlo a cabo.-

8) A los efectos del sorteo de Síndico, con carácter unipersonal de la lista de Contadores a efectuarse por ante la Excmma. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, designase fecha de audiencia para el día 29 de abril de 1996 a las 11.00 horas, oficiándose a la misma previa notificación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- Se solicita a la Excmma. Cámara la designación de día y hora referidos en razón de que la urgencia del caso así lo impone, ya que es necesario tomar medidas de inmediato respecto del patrimonio del ex Banco.-

9) Hacer saber que la actuación del Sr. Administrador Judicial deberá continuar hasta tanto la Sindicatura

Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L° "E" - N° 283 - MAT. 1962
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 85 - F° 829

devuélvase a las 11.00 horas
1729, 1243, 1245, 1231, 1275, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204,



...// acepté el cargo y la de los Gros. Intermediarios Judiciales concluirá al cumplirse su cometido (conclusión de las operaciones con los Bancos referidos en el Considerando, a saber Galicia, Bial y Exprinter).--

10) Hacer saber al B.C.R.A. el dictado del presente para que comunique el mismo a todas las Instituciones Financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre toda suma e imposiciones a favor de la fallida, las que deberán ser transferidas al Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Venado Tuerto, a la cuenta a abrirse en autos y a la orden de este Juzgado.-- Igual comisión a fondos deberá hacer el B.C.R.A. respecto de los depósitos en esa Institución.--

11) La designación de los letrados para la verificación y demás pertinentes se harán por Acta probatorio del presente una vez que el Síndico acepte el cargo.--

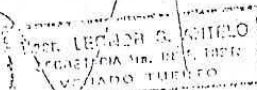
12) Aceptado que sea el cargo por el Síndico se ordena la publicación de edictos del presente por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en el de la Nación, en los términos del Art. 89 de la L.C.-- Deberá proveer funcionario informar si existen fondos en la quiebra que se pueda disponer para publicar edictos en diarios de gran circulación.--

13) Fórmese el legajo previsto en el art. 21 de la L.C. y modifíquese por Secretaría la carátula del presente de la siguiente manera: Expte. Nro. 1379/95 "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO.S/ QUIEBRA".--

Insértese, agréguese copia y hágase saber.-- E/L :

Administradores" : Vale.--

acción efectuada en
rotario de certifica-
do 63470



PODER JUDICIAL

VENADO TUERTO, abril 29 de 1996

Sr. Juez

Juzgado de Primera Instancia

Distrito Judicial Nº 3 en lo

Civil, Comercial - 2da. Nominación

DR. MARCOS E. FERRAROTTI

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para comunicarle que en el sorteo verificado en el día de la fecha, del que informa el acta labrada al Folio Nº 137 del libro respectivo, resultó desinsaculada la Bolilla Nº 1 correspondiente al Sr. C.P.N. Juan Arnaldo Venturini, domiciliado en calle Francia Nº 1570 de esta ciudad, para desempeñarse como Síndico en los autos: "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. S/ QUIEBRA" Expto. Nº 1379/95 del Juzgado a su cargo.-

Sin otro particular, saludo a S.S.

Muy atentamente.-

Acta de elección de Síndico
Nº 63410



DR. CARLOS A. LOPEZ ORDAN
ABOGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL



En el Juzgado Civil y Comercial de Venado Tuerto 2da. Nominación
No. 3731 Presentado y puesto en despacho...
Labrado, hoy 29 de abril de 1996 a las 11:45 horas...
Noventa y a las 11:45 horas... copia. - Conste

PODER JUDICIAL

Venado Tuerto, 29 de abril de 1996.-

Proveyendo cargo 3231/96: Por recibido del Superior.-

Atento lo informado mediante oficio Nro. 79 de la Excmra. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral local de fecha 29 de abril de 1996, el cual se agrega en autos, téngase por designado al C.P.N. JUAN ARNALDO VENTURINI, con domicilio en calle Francia 1570 de Venado Tuerto, en el carácter de SINDICO en los presentes, quien deberá aceptar el cargo dentro del término de veinticuatro hs. bajo apercibimientos de ley (arts. 253 y 255 de la Ley 24522).- Notifíquese por cédula.- (expte. 1379/95)

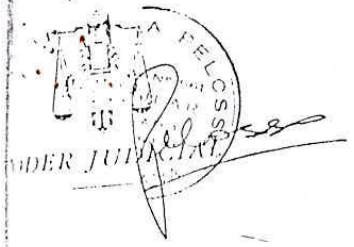
ESCR. LEONOR S. APIL
SECRETARIA DE JES. DEL
VENADO TUERTO

Dr. MARCOS E. FERRAROTTI
Juez Civil y Comercial - 2da. Mom.
VENADO TUERTO

634410

Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L.º F.º - F.º 283 - MAT. 1862
L.º 01 - F.º 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T.º 95 - F.º 829

GRACIELA RELOSO
TITULAR
VENADO TUERTO
ESCRIBANA



En Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de abril de 1996 comparece a la presencia judicial el Contador Público Nacional Sr. JUAN ARNALDO VENTURINI, que acredita su identidad con D.M.I. Nro. 523.426 y manifiesta: Que habiendo sido designado SINDICO para actuar dentro de los autos caratulados "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. S/ QUIEBRA" (expte. Nro. 1379/95) venía por medio del presente a aceptar dicho cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, conforme a Derecho, y constituyendo domicilio real en calle Francia Nro. 1570 y domicilio legal en calle 25 de mayo Nro. 1002, ambos de esta ciudad de Venado Tuerto.- Oído lo cual se tuvo por aceptado el cargo y no siendo para más se da por terminado el acto, firmando el compareciente, por ante mí que certifico.

ESCR. LEONOR D. ANTELO
REPRESENTA AL INSI. DIST.
VENADO TUERTO

634710

ABOGADO
L.º 1.º - F.º 283 - MAT. 1862
L.º 01 - F.º 02 - MAT. 058
C.S.J.N. T.º 95 - F.º 829



Ce 111

GRACIELA
REG. Nº 561
TITULO
VEN. 10
TUE 10
1900

quidamente compareció el Dr. J. H.
Ricardo Barone administrado judicial
designado en los presentes, quien re-
cibió de la aceptación del Sr. don
Juan Arnaldo Venturini y firmó con

[Signature]

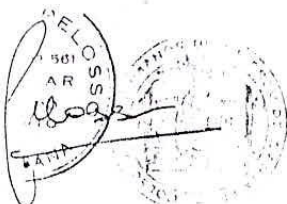
[Signature]

EDIC. MONICA S. ARTELO
1900 10 10 10

Certificación efectuada en
Foja Notarial de certifi-
cación No 634410

[Signature]

GRACIELA PELOS
REG. Nº 561
TITULO
VEN. 10
TUE 10
1900



CERTIFICACION DE

COPIAS DE DOCUMENTOS

Nº 631710

del 1998 al 12 y Decreto 1612/95 al 101

VENADO TUERTO

12 de junio

de 1996

conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 103

radicada en la fecha, al folio 111 del Registro de Intervenciones Nº 561

El que soy **TITULAR** en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

uso de la atribución que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

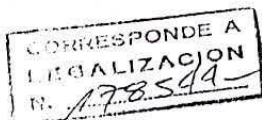
CERTIFICO

En el documento al que se agrega la presente y consta de CINCO (5) folios.

Los que firmo y sello reproduce fielmente su original que tengo a la vista para este

fo. Único

Fotocopias de las partes pertinentes del Sexto Cuerpo Legajo de Copias II de los autos caratulados BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LIMITADO S/ QUIEBRA EXPEDIENTE Nº 1379 AÑO 1995, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Doctor Marcos E. Ferrarotti, Secretaría de la Escribana Leonor S. Antelo, consistente en:- a) carátula, en una hoja, b) auto Nº 185 de fecha 24 de abril de 1996, en tres hojas, por la que se resuelve declarar la Quiebra del Banco Integrado Departamental; c) Auto Nº 79 de fecha abril de 1996, notificando el sorteo de síndico por el cual resultó desinsaculada la Bolilla Nº 1 correspondiente al Contador Público Nacional Juan Arnaldo Venturini, en una hoja, d) Proveído de fecha 29 de abril de 1996, por el cual se tiene por designado al contador Venturini como síndico, en una hoja, e) Acta de comparendo y aceptación de cargo del Contador Venturini, de fecha 29 de abril de 1996 y notificación del Administrador Judicial Doctor Hugo Ricardo Lardone, en una hoja.-



Jorge Eduardo Canto
ABOGADO
Lº Fº Nº 283 - MAT. 1862
Lº 01 Fº 02 - MAT. 068
C.S.J.N. 1º 95 - Fº 829



SELLADO DE LEGALIZACION

TRAMITE de URGENCIA

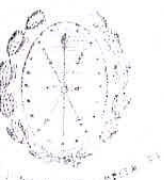
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1485/73, legaliza la firma y sello del Escribano don GRACIELA PELASSO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 178544 SERIE "A". La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario, 14 JUN 1996



E. JORGE AREVALO
VOCAL TITULAR

Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° F° - F° 283 - MAT. 1362
L° 01 - F° 02 - MAT. 088
C.S. IN. 7° 55 - F° 629



COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEYES 2330 Y 6002

REGLAMENTO DE ORGANIZACION NOTARIAL

[Signature]
C. N° 117336

PODER PARA PLEITOS.- SINDICATURA B.I.D. COOP LTDO S/QUIEBRA a Dr. JORGE E. CINTO.- "ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE". - En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y seis, ante mí: Escribano Público autorizante comparece el señor JUAN ARNALDO VENTURINI, D.N.I.N° 8.523.426, argentino, nacido el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y uno, de apellido materno Reghattieri, casado en primeras nupcias con María del Carmen de Diego, domiciliado en esta ciudad en calle Francia un mil quinientos setenta, persona hábil y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de SINDICO designado para actuar dentro de los autos caratulados "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LIMITADO S/QUIEBRA" (EXPTE No. 1379/95), en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, lo que acredita con la siguiente documentación: a) auto N°185 de fecha 24 de abril del corriente año, por el que se resuelve declarar la Quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, sociedad inscripta originariamente en el Registro Nacional de Acción Cooperativa con fecha 27 de marzo de 1979 folio 132 Libro 29 bajo Matrícula No. 8985 y Acta N° 14047 y sucesivas modificaciones, ordenando asimismo el sorteo de Síndico, b)

[Signature]
Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° N° - F° 263 - MAT. 1362
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 55 - F° 825



COLEGIO DE ESCRIBANOS

LEY DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

LEY N° 2000 - 1995

BOLETIN OFICIAL N° 10.000 - 1995

N° 3156530

Oficio N° 79 de fecha 29 de abril de 1996, librado por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Venado Tuerto, notificando que conforme acta labrada al Folio N° 137 del libro respectivo resultó desinsaculada la Bolilla N° 1 correspondiente al Señor C.P.N. Juan Arnaldo Venturini y c) el acta de fecha veintinueve de abril de 1996, obrante en el expediente de quiebra citado, de aceptación del cargo, todo lo que en copia debidamente autenticada obra agregado al folio 406 protocolo corriente, al que me remito, doy fe.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado dice que confiere PODER PARA PLEITOS a favor del doctor JORGE EDUARDO CINTO, D.N.I.N° 11.828.484, Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Tucumán 1862, con domicilio legal en calle 24 DE SETIEMBRE 1592, de la ciudad de Villa Concepción, provincia de Tucumán, para que actuando en su nombre y representación, en cuanto Síndico designado del BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LIMITADO S/QUIEBRA, actúe en todos los juicios de cualquier naturaleza que fueren y tenga actualmente en trámite, en representación del BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, prosiguiéndolos en todos los grados en instancias e interviniendo en todos los juicios o incidentes y/o cuestiones legales o administrativas que pudieran



COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EL 13 DE FEBRERO DE 2008

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO

36

C N° 343737

suscitarse.- A tal efecto lo faculta para que se presente ante los Tribunales que correspondan, Dirección General Impositiva, Tribunal Fiscal de la Nación, Justicia Federal, incluso Corte Suprema de Justicia y Ministerio del Trabajo, Banco Central de la República Argentina, autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, planillas, liquidaciones, testigos y cuantas más pruebas sean conducentes a la mejor defensa de los intereses y/o derechos de la parte otorgante, efectuando denuncias policiales o criminales, facultándolo expresamente para que puedan cumplir con las distintas actividades procesales fijadas en la ley concursal, otorgándosele todo tipo de prerrogativas, autorizados para que tache, recuse, apele, diga o desista de nulidad, prorrogue o decline de jurisdicción, ponga o absuelva posiciones, nombre peritos de todo género, preste o exija fianzas y arraigos, solicite embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, celebre arreglos y transacciones, solicite toda clase de medidas probatorias, vistas oculares reconocimiento de firmas documentales y cotejo de letras, constataciones, intimaciones, labre protestos y protestas, renuncie términos, pida la venta de los bienes embargados, cobre, perciba, otorgue recibos y finiquitos y cartas de pago, deduzca o intervenga en juicios de tercerías, ya sean de mejor derecho o excluyentes, concurra a audiencias y

Jorge Eduardo Cento
ABOGADO
L° "F" - F° 283 - MAT. 2862
L° "G" - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. - F° 829

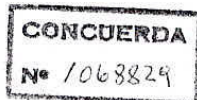


COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
11-12-1930

3100334

juicios orales, prorrogue, produzca sumarias informaciones, rechace o impugne toda clase de pruebas documentadas o testimoniales, planillas, herederos, coherederos, testamentos y cuantas más creyeren menester, o exija juramentos, concurra a audiencias de quiebras, concursos civiles, convocatoria de acreedores, adjudicaciones de bienes, solicite el reconocimiento de privilegios, intime rendiciones de cuentas de los consejeros, gerentes, auditores, síndicos y liquidadores y finalmente practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean menester para el mejor desempeño de este mandato.- En su testimonio, previa lectura y ratificación así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe.- JUAN A. VENTURINI.- ANTE M^r G. PELOSSO. Está mi sello.





CONCHU

37

//CUERDA con su escritura matriz autorizada por *ESCRIBANA GRACIELA PELOSSO* que obra al folio 539 del Registro de Contratos Públicos N° 561

PARA "EL APODERADO Dr. JORGE EDUARDO CINTO".-

en mi carácter de *TITULAR* de dicho Registro, expido el presente *PRIMER* TESTIMONIO, en *DOS* fojas, que sello y firmo en *VENADO TUERTO* a los 22 días del mes de *JUNIO* de 1996.-

ENMENDADO: JUNIO.VALE.-



Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° 111 - F° 282 - MAT. 1862
L° 84 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

191784-



SELLADO DE LEGALIZACION

TRAMITE de URGENCIA

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 6898 y Decreto 1485/73, legaliza la firma y sello del Escribano don GRACIELA REIOSSE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 141784 SERIE "B". La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Rosario,

[Signature]
 D. EDUARDO A. YU...
 Vocal
 Jorge Eduardo Pinto
 ABOGADO
 L.º 11.º - P.º 28.º - MAT. 1852
 L.º 01.º - P.º 02.º - MAT. 068
 C.S.J.N. T.º 95.º - 829

COLEGIO de ESCRIBANOS
de la
PROVINCIA de SANTA FE

Segunda Circunscripción
Ley 6899

C O N T A D U R I A

Una Legalización de Urgencia

Serie "B"

Nº 141784

38

SOLICITA RATIFICACION Y AUTORIZACION.-

Señor Juez:

JUAN ARNALDO VENTURINI, síndico designado en autos "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. S/ QUIEBRA" (Expte.Nro.: 1379/96), a V.S. digo:

Que en el escrito cargo Nro.: 4197 de fecha 21 de mayo de 1996 de fs. 1413 de los presentes, ésta sindicatura pide autorización a V.S. para otorgar poderes a los abogados que hasta la fecha de la quiebra habían sido apoderados del Banco.-

Que por decreto de fs. 1414, S.S. da la autorización para la designación de los mandatarios judiciales según tratativas que se venían efectuando.-

Que a la fecha, los abogados que firmaron los poderes conforme a las condiciones del convenio de fs. 1412, son los siguientes:

1.-) CAPITAL FEDERAL:

1.-) NO SE OTORGARON PODERES.-

2.-) PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

- 1.-) CASELLI, ALBERTO (LA PLATA);
- 2.-) MARTIREN, MANUEL (JUNIN);
- 3.-) GARRIGA LACASE, LUIS Y PABLO (MAR DEL PLATA);
- 4.-) GRASSO, VALENTIN (MAR DEL PLATA);
- 5.-) BIONDO, NICOLAS, MARCELO Y ALEJANDRO

Jorge Eduardo Quinto
ABOGADO
L. N.º 283 - MAT. 1862
L. N.º 01 - F.º 02 - MAT. 068
S.J.N. T.º 95 - F.º 829

(BAHIA BLANCA);

6.-) DUFU CLAUDIO RUBENS (TANDIL);

7.-) FUMAGALLI, CLAUDIA M. y LINARES, HUGO
RUBEN (PERGAMINO);

8.-) TOLOSA, HUGO G. Y BECERRA, RUBEN
(AZUL) .-

9.-) BALADO, JORGE H. (SAN NICOLAS) .-

3.-) PROVINCIA DE SANTA FE:

1.-) LONGOBARDI, FEDERICO (VENADO TUERTO);

2.-) D'AGOSTINO, EDGARDO N (ROSARIO);

3.-) LONATI, JORGE ERNESTO (VILLA CONSTI-
TUCION);

4.-) BOTELLO, DANIEL F. y LOPEZ, LEONARDO
R. (ROSARIO);

5.-) GENTILE, MARCELO y WALTER (ROSARIO);

6.-) LAURIA, RICARDO D. (ROSARIO) .-

4.-) PROVINCIA DE ENTRE RIOS:

1.-) FERREYRA, WASHINGTON JORGE
A. (PARANA);

MAIZTEGUI MARCO, HORACIO M.

2.-) MAEZTEGUI, MARCO HORACIO M. (PARANA) .-

5.-) PROVINCIA DE SAN LUIS:

1.-) RUBEN ALONSO (SAN LUIS)

6.-) PROVINCIA DE CORDOBA:

1.-) TUBELLO, JOSE BAUTISTA (ISLA VERDE);

2.-) SCIGLIARDO, LUIS E. (LABOULAYE);

3.-) GENTILE, MIGUEL R. (RIO CUARTO);



DOLORES);

4.-) DURAN, VALENTIN RAMON (VILLA

5.-) CARRAM, ANTONIO (VILLA DOLORES).-

6.-) ESCALERA, JORGE (CORDOBA CTRO.)-

7.-) REY CARO, CARLOS A. (CORDOBA CTRO.)-.

8.-) AMBROGGIO, MARCELO A. (CORDOBA

CTRO.)-.

9.-) BARONI, OMAR JUAN (CORDOBA-GRAL

PAZ).-

10.-) LUNA CACERES, VICTOR.-

7.-) PROVINCIA DE MENDOZA:

1.-) APORTA, WALTER RUBEN (MENDOZA

CTRO.)-.

8.-) PROVINCIA DE SAN JUAN:

1.-) NAVARTA BUSTOS, ROLANDO (SAN JUAN

CTRO.)

9.-) PROVINCIA DE MISIONES:

1.-) IBANEZ, CESAR ALBERTO (POSADAS).-

10.-) PROVINCIA DE LA RIOJA:

1.-) LA RIOJA.-

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

11.-) PROVINCIA DE RIO NEGRO:

1.-) BARILOCHE

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

12.-) PROVINCIA DE NEUQUEN:

Jorge [Signature]
ABOGADO
L. 101 - F. 283 - MAY. 1962
L. 101 - F. 283 - MAY. 1962
C.S.J.M. 1995 - F. 829

1.-) GONZALEZ, LINO (NEUQUEN).-

13.-) PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO:

1.-) TERMAS DE RIO HONDO.-

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

14.-) PROVINCIA DE CORRIENTES:

1.-) CORRIENTES.-

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

15.-) PROVINCIA DE TUCUMAN:

1.-) JURE DE HERRERA, GRACIELA y MULLE
RICARDO (SAN MIGUEL DE TUCUMAN).-

2.-) CINTO, JORGE EDUARDO (CONCEPCION
TUCUMAN).-

16.-) PROVINCIA DEL CHACO:

1.-) RESISTENCIA.-

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

17.-) PROVINCIA DE JUJUY:

1.-) DOMINGUEZ, ALEJANDRO HUGO (SAN SAL
DOR DE JUJUY).-

18.-) PROVINCIA DE SALTA:

1.-) DAVID, NESTOR (SALTA).-

19.-) PROVINCIA DE SANTA CRUZ:

1.-) RIO GALLEGOS.-

1.-) NO SE OTORGO PODER.-

Es por lo anteriormente expuesto y
conformidad con el artículo 258 in fine de la ley 24.522,
solicito a V.

1) Dicte resolución ratificando expresamente los mandatos de los profesionales supra mencionados y autorizando a que la Sindicatura otorgue todos los otros poderes que fueren necesarios en las restantes jurisdicciones.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

EDUARDO T. PACHECO
ABOGADO
CASTELL 116 - TEL. 21213
VENADO TUERTO

B.D. Copp. Lido. #Gulebra

C.P.N. JUAN ARNALDO VENTURINI
SINDICO

ABOGADO CIVIL Y COMERCIAL DE VENADO TUERTO 2da. NOMINACION
No. 5958 Presentado y puesto al despacho firma de
Letrado, hoy 03 JUL 1996 de mil novecientos
Noventa y 1130 a las horas copia. - Consta

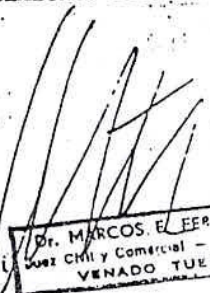
Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 829

Venado Tuerto, 03 de Julio de 1996.-

Proveyendo escrito cargo 5958/96: Teniendo en cuenta lo peticionado en el presente escrito y lo oportunamente dispuesto a fs. 1414 de autos, ténganse presentes los profesionales que han sido designados, facultándose a la Sindicatura (art. 258 in fine de la L.C.) a designar los que fueran necesarios en las restantes Jurisdicciones, lo que se hará con conocimiento del Tribunal. (Expte. nro. 1379/95).-



MARCELA INES CANAVESIO
SECRETARIA SUBROGANTE
JUZGADO 1ª INSTANCIA DISTRITO
VENADO TUERTO



Dr. MARCOS E. FERRARO
Juez Civil y Comercial - 1ª Inst.
VENADO TUERTO



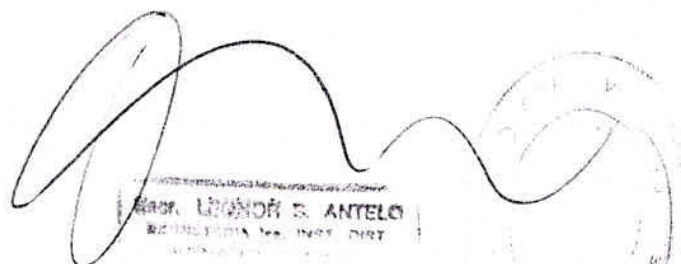
Jorge Eduardo Cinto
ABOGADO
León - Fº 233 - MAT. 1962
Lº 01 - Fº 02 - MAT. 068
C.S.J.N. Tº 95 - Fº 329



PODER JUDICIAL

CERTIFICO: En cuanto por derecho hubiere lugar que las copias que anteceden numeradas correlativamente desde la Nro. 01 a la Nro. 04 y puesto en cada una de ellas el sello de este Juzgado son copia fiel de los originales obrantes en los autos caratulados: "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. s/ Quiebra - Expte. Nro. 1379/95", en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la autorizante.-----

SECRETARIA, ²² de Noviembre de 2000.-----


LEONOR S. ANTELO
SECRETARIA 1da. INST. DIST.
VENADO TUERTO


Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto


Jorge Eduardo Pinto
ABOGADO
L.º 111 - F.º 283 - MAT. 1862
L.º 01 - F.º 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T.º 95 - F.º 829

3 - PARA EXPEDIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

TASA DE JUSTICIA **B**

Nº 716222

CONTRIBUYENTE:

JORGE E. CINTO
BANCO INTEGRADO DE PUEST. COOP.

JUICIO:

Auto (Hay su quiebra) \$/AUTO.

JUZGADO:

CIVIL Y COMERCIAL COMUN.

MONTO DEMANDA:

--

ALICUOTA

TASA

--

JUICIOS VALOR INDET. - TASA

--

OTROS CONCEPTOS

--

TOTAL:

12

SON PESOS:

Dos

 Banco del
Tucumán

(00) SUC. CONCEPCION

060 27 OCT. 2003 060

129 CAJA 129

SSB

 Banco del
Tucumán

(00) SUC. CONCEPCION



CAJA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

DERECHO POR INTERVENCION JUDICIAL

(Art. 26 Inc. a, Ley 6059)



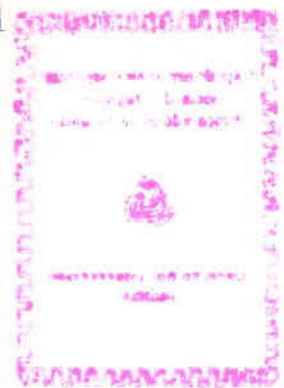
Derecho por intervencion
judicial

ABOGADO / PROCURADOR: Jorge E. Cinto M.P.: 1362
JUIG: Banco Integral Dep. de Cap. Ltda (Noy Suquebra)
s/ Intervención Judicial
JUZGADO: Civil y Comercial Común SEC: _____

Nº 547098

VALOR: \$





Colegio de Abogados del Sur

CONCEPCION - TUCUMAN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE A - N° 35100

Letrado: Jorge Eduardo Cinto

Juicio: Banco Integrado Departamental Caba Gta (Hoy su nombre) s/s don Juan Sud-cc

\$10

Tesorero

Dr. Carlos Antonio Tamayo

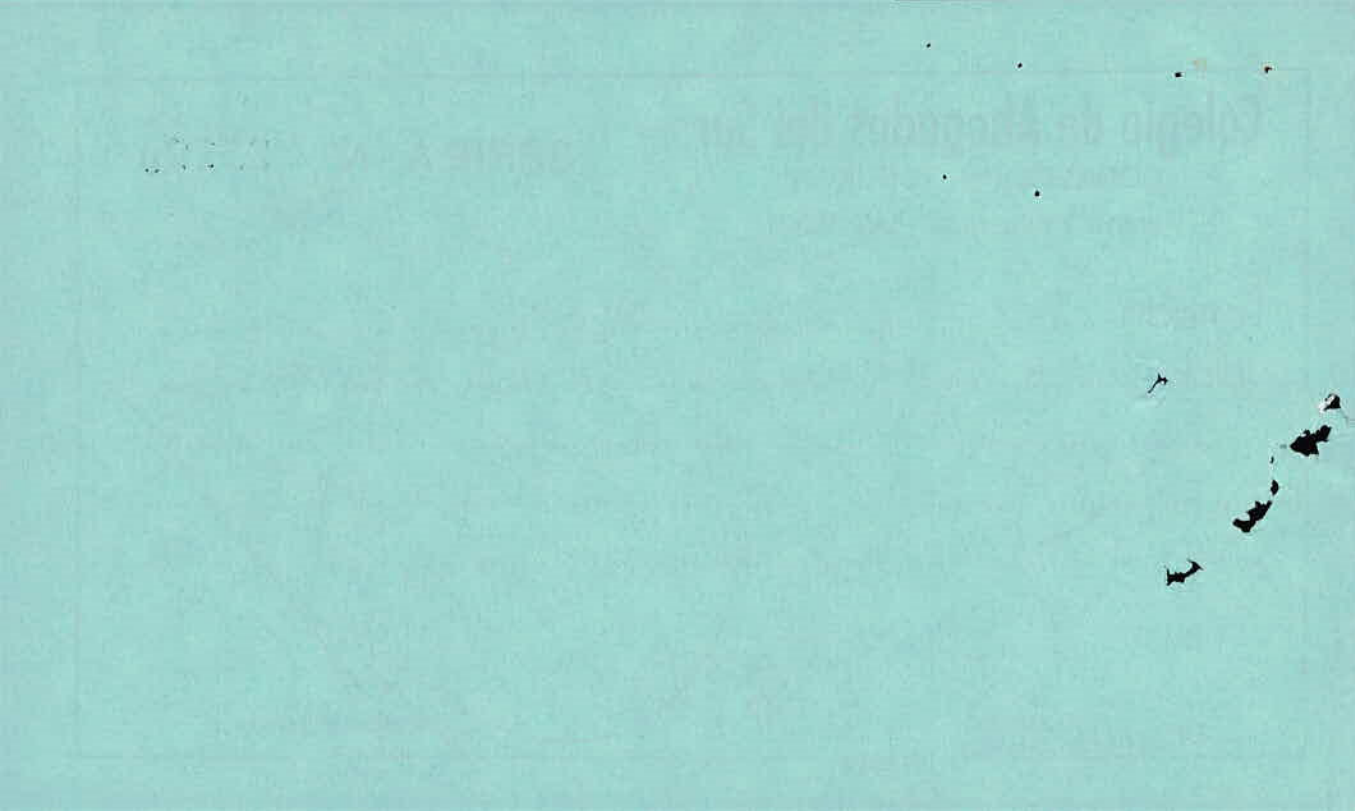
Tesorero

Presidente

Edo. Rafael Fernandez

Presidente

Colegio Abogados del Sur



NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

N° A 0239469

Caja de Ahorro Bco. San Miguel de Tuc. N° 25260/5 ☐
Bco. del Tuc. N° 553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

Depositante: JORGE EDUARDO ANTO Matricula N°: 1862
Juicio: BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP LTDA (Hoy su que
bra) y AUTORIZACION JUDICIAL
Juzgado: CIVIL Y COMERCIAL COMUN Sec. N°:

A) APORTES POR REGULACION DE HONORARIOS (INC. J y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n° _____ por \$ _____

1) El 8% s/\$ _____ (Art. 26, inc. j, Ley 6059)	\$ _____
2) El 10% s/\$ _____ (Art. 26, inc. k, Ley 6059)	\$ _____
Total	\$ _____

Pesos: _____

B) APORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059) I.J. ☐ C.D. ☐

El _____ % s/\$ _____ (importe de la demanda) ----\$ 9,00

Pesos: NUEVE

053a4ea

JOSE EDUARDO CUNTO
BANCO INTERCOMERCIAL DE CREDITO (HOL) S.A.
PLA. ALVARO SANCHEZ INDICIA
C/ COLONIA COMIN



MEVE

d. 18

PIDE SE DISPONGA OTORGAMIENTO DE NUEVO TESTIMONIO DE ESCRITURA.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN.-

JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. (Hoy su quiebra) S/AUTORIZACION JUDICIAL.-

JORGE EDUARDO CINTO, abogado de la matrícula, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1.592 de la ciudad de Concepción, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 184, en los autos del rubro a V.S. digo:

I°.- Que según se desprende de la documentación que en copia acompaño, haciendo reserva de presentar copia autenticada y en mayor extensión en caso de ser menester, el BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. fusionó por absorción en calidad de entidad incorporante, al ACISO BANCO COOP. LTDO. . Dicha fusión ha sido aceptada por el Banco Central y plenamente autorizada. En consecuencia, todas las filiales del Aciso Banco Coop. Ltda. pasaron a pertenecer al incorporante, como asimismo, los créditos pendientes, como es el caso del presente. Pido se tenga presente.-

A su vez el Banco Integrado Departamental Coop Ltda. ha sido declarado en quiebra mediante sentencia N° 185 de fecha 24-04-96, que en copia se acompaña. Se adjunta asimismo documentación que acredita que el C.P.N. Juan Arnaldo Venturini ha sido designado Síndico de la quiebra.-

IIº.-Según se desprende de la Escritura Nº 197 de fecha 21-06-96, que en copia acompaño, el C.P.N. Juan Amaldo Venturini, Síndico de la Quiebra del Banco Integrado Departamental Coop. Ltda., me ha conferido poder para pleitos, para que actuando en su nombre y representación, en cuanto Síndico designado, actúe en todos los juicios de cualquier naturaleza que fuere y tenga actualmente en trámite, en representación del Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. como actor o demandado o en cualquier otro carácter. En tal carácter me apersono en autos y pido intervención de ley.-

IIIº.- Que acompaño solicitud de ratificación y autorización que en su oportunidad fuera solicitada por el Síndico de la quiebra para designar apoderados de fecha 03-07-96, por ante los autos caratulados "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. s/Quiebra", como así también el decreto de igual fecha por el cual el Juez autoriza su designación certificada por la Secretaria del Juzgado con fecha 22-11-00. Pido se agregue y se tenga presente.-

Asimismo ratifico, conforme el Art. 62 2do párrafo del C.P.C. la vigencia y autenticidad del mandato oportunamente conferido por la Sindicatura. Se tenga presente.-

IVº.- Que conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.P.C. concordante con el 1.007 del C.C. vengo a solicitar a V.S. se disponga el otorgamiento, por parte del Escribano Minniti, Titular del Registro Nº 7 de esta provincia, con domicilio en calle España Nº 1351, 1º piso, de esta ciudad de Concepción, de un segundo testimonio de la escritura que en copia simple ahora adjunto, Nº 444, de fecha 23/12/94, por la que el ACISO BANCO COOP. LTDO. otorgaba la venta de un inmueble a favor del Sr. MARCOS

RAUL ITUARTE, L.E. N° 6.996.776, con domicilio en calle Moreno y Presidente Roca de esta ciudad de Concepción, con garantía real de hipoteca a favor del banco, acreedor del saldo de precio:-

El inmueble vendido está ubicado sobre calle España 1327 de esta ciudad de Concepción, compuesto de 7 mts. de frente por 30 mts. de fondo, identificado en Catastro Parcelario como Padrón N° 53.793, e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo la matrícula Z-8285.-

El primer testimonio se ha extraviado, sin que hasta el momento pueda ser ubicado por mi mandante. Desprendiéndose del mismo que existen obligaciones pendientes de cumplimiento, por parte del deudor-adquirente del inmueble, vengo a solicitar a V.S., que previa citación a este último, y oficio al Registro Inmobiliario para que informe acerca de las condiciones de dominio y gravámenes del inmueble, se ordene al Sr. Escribano interviniente el otorgamiento de un segundo testimonio a favor de mi mandante, autorizándose al suscripto a diligenciar el respectivo oficio.-

Pido costas en caso de oposición.

Por lo expuesto, a V.S. pido:

- a) Se me tenga por presentado, en el carácter invocado, dándoseme la correspondiente intervención de ley.-
- b) Se cite al Sr. Ituarte, conforme se peticiona y ordena el art. 613 C.P.C..-
- c) Se agregue la copia simple de la escritura de referencia.-
- d) Se oficie al Registro Inmobiliario conforme se peticiona, autorizándose al Dr. Cinto a suscribir la pertinente minuta.-
- e) Oportunamente se oficie a la Escribanía Minniti para que otorgue el segundo testimonio requerido.-
- f) Se tenga presente que mi mandante hace reservas de accionar oportunamente en contra del deudor hipotecario, una vez obtenido el original de la escritura.-
- g) Pido costas en caso de oposición.-

h) Se tenga presente que mi representada se encuentra exenta de pago de impuesto de sellos conforme art. 182 de la Ley 24.522 que a continuación se transcribe: "*Cobro de los créditos del fallido*". El Síndico debe procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido, pudiendo otorgar los recibos pertinentes. Debe iniciar los juicios necesarios para su percepción y para la defensa de los intereses del concurso de las demandas podrán deducirse y proseguirse sin necesidad de previo pago de impuesto o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravámen, sin perjuicio de su pago con el producido de la liquidación, con la preferencia del art. 240".-

Proveer de conformidad será

JUSTICIA

Jorge Eduardo Cinto

ABOGADO
L° "F" - F° 283 - MAT. 1362
L° 01 - F° 02 - MAT. 068
C.S.J.N. T° 95 - F° 879

50

BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO (HOY SU QUIEBRA) S/ AUTORIZACION JUDICIAL - Expte. N° 457/03

FECHA 27/10/2003

HORA: 11:34 RAMON ANTONIO LEIVA

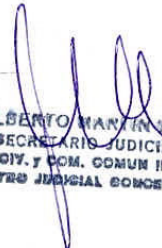
ADJUNTANDO: DEMANDA EN DOS FOJAS, TASA DE JUSTICIA, BONOS LEY 6059, 6023, BOLETA 6059, VENTA DE INMUEBLE EN SIETE FOJAS, TREINTA Y SEIS FOTOCOPIAS DE DOCUMENTACION Y COPIA PARA TRASLADO .-


PEDRO OSCAR NAVARRO
PRO-SECRETARIO
DEFE de MORA de ENTRADAS y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28 OCT 2003

Recibí a hs. 8⁰⁰ y presento a despacho, adj. la siguiente doc.

Tasa de justicia; bonos Ley N° 6059/11
Ley N° 6023; boleta Ley N° 6059; fotocopias simples 11
Men (4) f.; Copia 1/ Traslado, en (45) f.; 20 Boletines 11
11 Documentación original.


ALBERTO MANRÍQUEZ
SECRETARIO JUDICIAL
RUE. CIV. y COM. COMUN. Ha. 2003
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. (HOY SU QUIEBRA).-S/AUTORIZACION JUDICIAL.-

////cepcción, Noviembre 20 de 2.003.-

Téngase al letrado JORGE ALBERTO CINTO, como apoderado de BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. Con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°:184, désele intervención de Ley.-

Por deducida demanda de AUTORIZACION JUDICIAL: Trámítase la misma por las normas previstas en el Art. 613 del C.P.C. y C.-

Cítese a MARCOS RAUL ITUARTE, el domicilio denunciado, a los efectos de que en el plazo de cinco días acompañe copia simple de escritura.-

Oficiése al Registro Inmobiliario de la Pcia. de Tucumán como lo pide.- PERSONAL.-

Benjamin Páez

En 20/11/03 se libro cédula N° 3738 S/E 39 Vale.

ALBERTO MARTÍNEZ
SECRETARIO JUDICIAL
REG. CIV. y COM. CORAM HS. DE
CENTRO JUDICIAL DE CORDOBA

61



52



FODER JUDICIAL TUGURIA

CEDULA Nº 3739

28

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

RESIDUANTE NOTIFICANDO. - *At. copia em (45) \$*

EX. ALBERTO MARTIN ACHETA
SECRETARIO JUDICIAL
JEF. CIV. Y COM. TR. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843,

Francisco pro3
Juebo

EDUARDO OSCAR NAVARRA
F.O. 10-10-10
APROBADO EN INTERVENCION
CENTRO JUDICIAL

CONCEPCION 20 de 19 En la fecha sienta
12:20 notifico del contenido de esta cédula y dejó duplicado en el domicilio
Indicado a Marcos Raúl Stuart -

Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo Navarro
y firma para constancia.

F. J. de Fed. en puerta
de domiciliario

Apuntado Copia en (45-Fs)

Trece palabras Test. no vale

VARELA, JOSE MANUEL
Encargado Mayor Notificación
Centro Judicial de Concepción

10 DIC 2003

Recibido a las y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.

53

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 12 DE DICIEMBRE DE 2003.-

OFICIO N° 1434

AL SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PCIA. DE TUCUMAN
S...../.....O

JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPART. COOP. LTDO. (HOY SU QUIEBRA)
S/AUTORIZACION JUDICIAL.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN IIº NOMINACION, del Centro Judicial Concepción, a cargo del Dr. BENJAMIN PALACIO, Secretaría del Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes del inmueble ubicado sobre calle España N° 1327 de esta ciudad de Concepción, Padrón N° 53.793, matrícula Z-8285. Se autorice al Dr. Jorge Cinto a suscribir la respectiva minuta y a diligenciar el presente oficio. El mismo se tramitará Libre de derecho (Art. 182-Ley 24.522). A continuación se transcribe providencia que así lo ordena: ///cepción, Noviembre 20 de 2.003.-.....-Oficiase al Registro Inmobiliario de la Pcia. de Tucumán como lo pide.-PERSONAL.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio-Juez.-

Saludo a Ud. atte.-


ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
REG. CIV. Y COM. COMUN IIº, REG.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 12/12/03 retire Oficio N° 1434. Conste. -



54

- **RATIFICA PRESENTACIÓN**

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIª NOM.-

JUICIO: "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. (HOY SU QUIEBRA) S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL".-

Marcos Raúl Ituarte, de las condiciones personales de autos, con domicilio ad-litem en casillero n° 404, a V.S. con respeto digo:

Que vengo a ratificar la presentación de fecha 17/12/03, la cual solicito se tenga presente.-

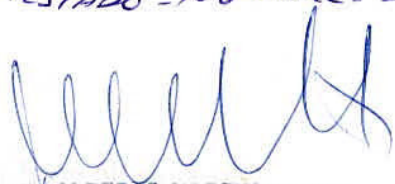
Proveer de conformidad será JUSTICIA.-

LUIS ANTONIO ALONSO
ABOGADO
C.A.S. Mat. Prof. 592

Recibido 26 DIC 2003 a hs. 12⁰⁰ y presento a despacho, adj.
la siguiente doc.

ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUEZ CIV. y COM. COMUN No. 1002
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 de febrero de 1964
Presentado, con domicilio legal constituido en ca-
sillero de notificaciones N.º 404, de la intersección de
la
calle principal de la localidad, con el Sr.
donde se encuentra de fecha 12 de febrero de 1964. - LO TESTADO - NO VACE. -


ALBERTO MARTÍN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
AUS. CIV. y COM. COMUN. No. 404
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. COOP. (HOY SU QUIEBRA) S/AUTORIZACION JUDICIAL.-

////concepción, Febrero 04 de 2.004.-

Por presentado con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°: 404, désele intervención de Ley.-

A la ratificación formulada: Aclare lo manifestado y se proveerá conforme a derecho.- Notifíquese automáticamente.-

Benjamín Palacio

DR. BENJAMIN PALACIO

Juzg. en lo Civil y Comercial Com. Ila. Rom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

56

ME APERSONO-.CONSTITUYO DOMICILIO-

DEVUELVO CEDULA

Sra. Juez Civil y Comercial Común de la IIa Nom.

Juicio:"Banco Integrado Departamental COOP. LTDO. (Hoy Su Quiebra)- S/
AUTORIZACIÓN JUDICIAL"

Marcos Raúl Ituarte, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Moreno y Presidente Roca de esta ciudad de Concepción, y constituyendo domicilio ad-litem en Casillero de Notificaciones n° 404 de este Centro Judicial, a V.S. con respeto digo:

Me apersono en autos y manifiesto no poder dilucidar el real contenido de la Cedula numero ilegible recibida en fecha 09/12/2003, por lo que devuelvo la misma, a los efectos que hubiere lugar.-

Dado lo imposible de la lectura del contenido de la Cedula recibida, pido se suspendan los términos que estuvieren corriendo en estos autos para no afectar mis derechos lo que me colocaría en estado de indefensión, afectando expresas normas constitucionales.-

Ofrezco como prueba y acompaño a este escrito la Cedula recibida donde puede constatare el vicio que contiene.

Por lo expuesto a V.S. pido:

- 1)- Me tenga por presentado, con el domicilio constituido y me dé intervención de ley.-
- 2)-Se disponga una nueva notificación en forma por vicio de lectura de la Cedula (ilegibilidad) y/o la que resulte de este planteo. Se suspendan términos-

Dígnese V.S. proveer de conformidad y será



JUSTICIA



183 22 FIAI

17 02 1925

Adj. cedula N° 3735 con copias -

MANIFIESTA

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIº NOM.-

JUICIO: "BANCO INTEGRADO DEPARTAMENTAL COOP. LTDO. (HOY SU QUIEBRA) S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL".-

Marcos Raúl Ituarte, de las condiciones personales de autos, con domicilio ad-litem en casillero n° 404, a V.S. con respeto digo:

Que por el presente vengo a manifestar que la ratificación es referente al escrito de fecha 17/12/03, el cual no se encuentra agregado al expediente, por lo que solicito informe el actuario sobre el destino dado al mismo.-

Como prueba de lo manifestado adjunto copia del escrito del 17/12/03.-

Proveer de conformidad será JUSTICIA.-

LUIS ANTONIO ALONSO
ABOGADO
C.A.S. Mat. Pral. 592

Recibido **13 FEB 2004** a hs. **11:54** y presento a despacho, adj,
la siguiente doc. *adj. escrito extrajudicial*



ALBERTO MARTIN ACCIARI
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIª. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

////concepción, Febrero 19 de 2.004.-

Estese a lo proveído en fecha 29/12/03.-

Benjamin Palacio
DR. BENJAMIN PALACIO
JUEZ
Juzg. en lo Civil y Comercial Com. IIa. Nda.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

CONCEPCION, 12 DE DICIEMBRE DE 2003.-

OFICIO N° 1434

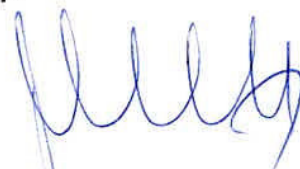
AL SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PCIA. DE TUCUMAN
S...../.....O



JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPART. COOP. LTDO. (HOY SU QUIEBRA)
S/AUTORIZACION JUDICIAL.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante éste Juzgado CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION, del Centro Judicial Concepción, a cargo del Dr. BENJAMIN PALACIO, Secretaría del Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que se sirva informar sobre las condiciones de dominio y gravámenes del inmueble ubicado sobre calle España N° 1327 de esta ciudad de Concepción, Padrón N° 53.793, matrícula Z-8285. Se autorice al Dr. Jorge Cinto a suscribir la respectiva minuta y a diligenciar el presente oficio. El mismo se tramitará Libre de derecho (Art. 182-Ley 24.522). A continuación se transcribe providencia que así lo ordena: ////cepción, Noviembre 20 de 2.003.-.....Oficiese al Registro Inmobiliario de la Pcia. de Tucumán como lo pide.-PERSONAL.-Fdo. Dr. Benjamín Palacio-Juez.-

Saludo a Ud. atte.-


Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZO. CIV. Y COM. COMUN II° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



SOLICITUD DE Ley 3691

IP

Valor \$10
Reproducción
PROHIBIDA
Ley 3691

Serie B

10.000 x 1 N° 983.301 al 993.300: Imp: 08/2003

LEY CONVENIO
3691
EVALORIZADO
\$ 13.

N° 987910

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMÁN
LEY CONVENIO
3691

Apellido y Nombres - N° de Documento de Identidad y Firma del Solicitante				
CINTO JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 11.828.484				<i>Jorge Eduardo Cinto</i> ABOGADO L° 01 - F° 02 - MAT 1362 C.S.J.N. T° 95 - F° 829
Para ser presentado en: JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPART. COOP. LTD. / (HOY SU QUIEBRA) S/AUTORIZACION JUDICIAL.-				
Apellido - Nombres y N° de Documento del Propietario				
Ubicación del Inmueble:				
Ubicado sobre calle España N° 1327 de la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, Padrón N° 53.793.-				
Datos de inscripción del Inmueble:				
Libro	Folio	Serie	Año	N° de Matrícula
				Z-8285
Libro	Folio	Serie	Año	
N° de Padrón Catastral:				
Observaciones:				

INFORME ORIGINAL

Firma y Sello del Certificador Responsable

Jorge Eduardo Pinto

ABOGADO

L^a "F" - F^o 283 - MAT. 1362

L^a 01 - F^o 02 - MAT. 068

C.S.J.N. T^a 95 - F^o 329

Dirección Reg. Inmobiliario Tucumán
Nro: 77897
29/12/2003 09:35:11



COPIA CARBONICA DE

Apellido y Nombres - N° de Documento de Identidad y Firma del Solicitante				
CINTO JORGE EDUARDO, D.N.I. N° 11.828.484				<i>Jorge Eduardo Cinto</i> ABOGADO L° 4° - F° 233 - MAT. 1862 L° 81 - F° 02 - MAT. 068 C.S.J.N. T° 95 - F° 829
Para ser presentado en: JUICIO: BANCO INTEGRADO DEPART. COOP. LTDO. / (HOY SU QUIEBRA) S/AUTORIZACION JUDICIAL.-				
Apellido - Nombres y N° de Documento del Propietario				
Ubicación del Inmueble:				
Ubicado sobre calle España N° 1327 de la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, Padrón N° 53.793.-				
Datos de inscripción del Inmueble:				
Libro	Folio	Serie	Año	N° de Matrícula
				Z-8285
Libro	Folio	Serie	Año	
N° de Padrón Catastral:				
Observaciones:				

DUPLICADO

PARA USO EXCLUSIVO DEL REGISTRO - TRAMITES INTERNOS

Indices de Titulares de Dominio Computarizado

Firma del Empleado

Búsqueda de Inhibiciones y Anot. Personales					INDICE DE ACCESO				
Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año	Matrícula	Libro	Folio	Serie	Año
					Nº de Matrículas:				

LEY CONVENIO
3691
REVALORIZADO
\$ 13,

Nº 987910

COLEGIO DE
ESCRIBANOS
DE TUCUMAN
LEY CONVENIO
3691

A

ES CO.
19 DIC. 2003
REGISTRO IMMOBILIAR

GRANDE E FAMILIAR DE GRANDES
REDAÇÃO DA ASSOCIAÇÃO JORNALISTAS

MATRICULA:

6		TITULARIDAD DEL DOMINIO		7		OTROS DERECHOS REALES GRAVAMENES RESTRICCIONES E INTERDICCIONES		8		CANCELACIONES	
Roca de esta ciudad+COMPRA+Escritura 444 del 23/12/94+Reg.7++ Entró 417 del 11/1/95+REG.PROV.+Reing.del 18/1/95+REG.DEFINIT.+ ASIENTO 6+CERTIF.13744 del 14-9-98+Reg.7+APORTE DE CA- PITAL+----- ASIENTO 7+ELECTRODOMESTICOS DEL SUR S.A.*EN FORMACION* *APORTE DE CAPITAL*(Art. 38 Ley 19550)*Esc. 235 del 07- 10-98*Reg. 7*Entró 18258 del 26-10-98*REG.PROV.*Reing. 10/11/98-Reg.Prov.-Reimg.del 24/11/98*Reg.Def.*-----											

62

REGISTRO INMOBILIARIO PROVINCIA DE TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, Enero 05 del 2003.-

Ref. Oficio : N° 77897

SR.
SEC. JUDICIAL
S / D

Tengo en agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar cumplimiento, a lo ordenado en el oficio de referencia.

A tal efecto, se procede a adjuntar fotocopia a certificada del asiento de dominio que corresponde a la matrícula : **Z-8285**, *donde consta Propietario y la situación Registral del inmueble a la fecha de la expedición de la fotocopia.*

Sin otro particular salúdole muy atte.

JUAN J. DEL VALLE FERRARO
INFORMANTE
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO